

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULOS 318 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001310300620210001000
DEUDORA: BEATRIZ ELENA MARÍN GIRALDO
ACREEDORES: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA C.
ESCRITO DEL CUAL SE
CORRE TRASLADO: -RECURSO DE REPOSICIÓN
FORMULADO POR
LA DEMANDANTE

SE FIJA: HOY MARTES DIECISIETE (17) DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021) A LAS 7:30 A.M

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

TÉRMINO TRASLADO: TRES (3) DÍAS: 18, 19 Y 20 DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 05 de Agosto del 2021

HORA: 2:13:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Claudia Patricia Castaño Duque, con el radicado; 202100010, correo electrónico registrado; claucastanoduque@yahoo.es, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RECURSOREPOSICIÓNBEATRIZGIRALDO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210805141358-RJC-29524

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA MARIN GIRALDO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO: 2021-00010

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales, Abogada con tarjeta profesional No. 70.953 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial de la demandante señora **BEATRIZ ELENA MARIN GIRALDO** en el proceso de referencia, al Señor Juez, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 02 de Agosto de 2021 notificado por estado el 03 de Agosto de la misma calenda, por medio del cual se cita para la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP y se decretan pruebas, recurso que se interpone respecto al decreto de prueba testimonial solicitada por FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, lo cual hago en los siguientes términos:

En cuanto a la prueba testimonial del señor GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, solicitada por la parte demandada FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, la misma no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 212 del C.G.P., en el sentido de que en la misma **no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba**; es decir, al momento de hacerse la solicitud, la parte demandante omitió indicar de forma específica los hechos de la demanda sobre los cuales depondría el testigo, pues dicha enunciación fue hecha de manera general, por lo que el Señor Juez debió desestimarla y no decretarla conforme lo indica el artículo 213 de la misma codificación adjetiva.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez, se reponga parcialmente el auto atacado en el sentido de denegar el decreto y práctica de la prueba testimonial solicitada por FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, por no cumplir con los ritos exigidos por las normas antes referidas.

De la anterior forma dejo presentado y sustentado el recurso de reposición.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE
C.C 30.315.133 de Manizales
T.P No. 70.953 del C.S de la J